REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM), ACAPETAHUA, CHIAPAS.

**Periódico Oficial Número:** 346-4ª. Sección, de fecha 31 de enero de 2018.

**Publicación Número:** 679-C-2018

**Documento:** Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. (COPLADEM) de Acapetahua, Chiapas

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Considerando**

Como base legal la autonomía municipal otorgada por el reformado artículo 115 fracción II de la Constitución Federal, donde se establece con toda claridad que los Ayuntamientos están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, respondiendo así, a la necesidad de establecer un marco regulador del desarrollo normativo del Ayuntamiento, de tal manera que los instrumentos jurídicos administrativos expedidos por éste, no se derivan de una ley o la pormenorizan, siendo éstos autónomos y que norman determinadas relaciones o actividades del ámbito municipal.

Que una de las principales directrices de la presente administración, es la rendición de cuentas y la transparencia en su actividad, así como respetar el derecho de acceso a la información pública que tiene todo gobernado, para restablecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones del Gobierno Municipal.

Que la planeación democrática simboliza un elemento sustancial en torno a la consolidación de la nueva forma de hacer gestión pública, al existir en ella, reciprocidad de acciones entre los entes gubernamentales y la sociedad, en donde esta última, se posiciona como un conglomerado de sujetos proactivos, responsables y comprometidos con el bienestar del municipio.

Que la participación ciudadana en el quehacer público, se encuentra circunscrita en la normatividad federal y local; y para impulsar y fomentar su desarrollo, se requiere que a través de su conocimiento, se encuentren soluciones viables en aras de erradicar problemáticas de corte generacional y coyuntural.

Que este H. Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas, sabedores de esta situación y con la finalidad de participar en el Sistema de Planeación Democrática, constituye el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Que el COPLADEM responde a cabalidad con la encomienda de impulsar la acción societaria, al erigirse como un órgano de participación, concertación y deliberación en materia de planeación estratégica, en donde los servidores públicos de la Administración Municipal, trabajando coordinadamente con la ciudadanía, definen la agenda, formulación, decisión, implementación y evaluación de las políticas públicas que pretenden mejorar la calidad de vida de la población.

Que el COPLADEM posee una estructura propia y por tal motivo, se requiere de dotar de normas que en forma clara y precisa, permitan un mayor entendimiento de las funciones de cada uno de sus integrantes, para lograr que actúen con oportunidad en el logro de los objetivos que persigue el Sistema de Planeación Democrática.

Que por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas, tiene a bien presentar el presente Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que impulsa el desarrollo municipal en materia de planeación y rendición de cuentas, estipulando en sus articulados un esquema integral de participación ciudadana, teniendo como propósito fundamental, impulsar la correcta operación del COPLADEM, así como el cabal cumplimiento a las funciones que tiene cada uno de sus integrantes.

Que el presente Reglamento Interno de COPLADEM, fue presentado ante el seno de dicho Comité y aprobado por el mismo, según consta en acta de asamblea ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2017.

Por las consideraciones anteriores el H. Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)**

Capítulo I.

Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, organización, atribuciones, funcionamiento y prohibiciones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Acapetahua, Chiapas, el cual en lo sucesivo alternadamente se le identificara con las siglas COPLADEM.

**Artículo 2.-** Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por la comisión permanente.

**Artículo 3.-** Para los efectos del siguiente reglamento, se entenderá por:

I.**COPLADE.**Al Comité de Planeación para el Desarrollo;

II.**COPLADER.** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Regional;

III. **COPLADEM.** Al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal;

IV.**ODS.** A los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU;

V.**VALIDACION SOCIAL.** Entendida como la legitimidad y racionalidad de los programas de inversión municipal;

VI. **ESPACIO TERRITORIAL.** A las ciudades, ciudades rurales sustentables, villas, villas rurales sustentables, pueblos, rancherías, colonias, parajes, cantones, riberas u otros espacios municipalizados;

VII. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL (PDM).** Herramienta de gestión que promueve el desarrollo social en el municipio. Sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas de la población y para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos;

VIII. **GRADO DE REZAGO SOCIAL.**Medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales; y

VIII.**SECRETARIA.** A la Secretaria de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

Capítulo II.

Del Objetivo del COPLADEM.

Artículo 4.-El COPLADEM es el órgano colegiado de planeación municipal, responsable de llevar a cabo la consulta, concertación y coordinación de acciones entre los tres órdenes de gobierno con representatividad en el municipio. Es el órgano que considerará la participación de los sectores social y privado en los trabajos relacionados con el proceso de planeación para el desarrollo sustentable del municipio.

Artículo 5.-El COPLADEM tiene como objeto, otorgar legitimidad, equilibrio y racionalidad a los Programas de Inversión Municipal, mediante la instrumentación de normas y principios básicos, conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Municipal y la incorporación de los espacios territoriales, y con ello mejorar e incrementar el Índice de Desarrollo Humano de su población, observando la alineación de las políticas públicas en materia de desarrollo social del Municipio a los ODS de la ONU.

Capítulo III.

Conformación y Objeto

**Artículo 6.-**El COPLADEMestará conformado por los siguientes órganos:

I.Una **Asamblea General**;

II.La **Presidencia**;

III.La **Coordinación**;

IV.La **Contraloría Social Municipal**;

V.La **Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable**;

VI.El **Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano**;

VII.El **Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable**; y

VIII.Las **Asambleas de Barrios y Comités de Validación de Obras**.

Artículo 7.-La Asamblea General es la máxima autoridad del COPLADEM y debe estar integrado por los órganos establecidos en artículo anterior. Asimismo, es el foro de discusión, análisis y aprobación de acciones que surjan en su seno, con el objeto de consolidar el desarrollo sustentable del municipio.

Artículo 8.-La Asamblea General tiene como objeto, validar socialmente los programas o proyectos de desarrollo sustentable que presente la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable, los cuales deben ser congruentes a los ODS de la Organización de las Naciones Unidas y al Plan de Desarrollo Municipal, y cuando así se requiera, a los programas o proyectos de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, asimismo, vincular las acciones a los proyectos colectivos territoriales, basándose fundamentalmente en las necesidades y demandas de la sociedad.

Artículo 9.-La Presidencia, tiene como objetivo presidir y representar al COPLADEM ante otros organismos de planeación.

Artículo 10.-La Coordinación, tiene como objetivo concertar los esfuerzos al interior del COPLADEM, para su buen funcionamiento.

Artículo 11.-La Contraloría Social Municipal, tiene como objetivo promover la participación social para dar seguimiento a las acciones realizadas por el gobierno federal, estatal y municipal apoyando con ello la transparencia de la aplicación de los recursos públicos.Dicha participación social podrá darse a través de las Asambleas de Barrios y los Comités de Validación de Obras.

Artículo 12.-La Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable, tiene como objetivos, recepcionar, analizar y evaluar las demandas de la sociedad, presentar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo social urbano y rural, así como, el procurar la congruencia de éstos, con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal y a los ODS de la Organización de las Naciones Unidas.

Artículo 13.-El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano, tiene como objetivo, el generar y fortalecer los procesos de planeación y apoyar en la gestación local para el desarrollo social y del entorno urbano.

Artículo 14.-El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, tiene como objetivo, generar y fortalecer los procesos de planeación y apoyar en la gestión local para el desarrollo social y del entorno rural.

Artículo 15.-Las Asambleas de Barrios y los Comités de Validación de Obras, tienen como objetivos, elevar la participación del sector social en los programas de desarrollo, fortalecer la planeación para el desarrollo e impulsar el mejoramiento de los niveles de vida de las familias en el municipio.

**Artículo 16.-**Los cargos establecidos en el presente reglamento, son de carácter honorifico, por tanto no recibirán remuneración alguna.

Capítulo IV.

Integración de los

Órganos del COPLADEM.

**Artículo 17.-**El COPLADEM estará coordinado a través de una Asamblea General, que se define como el foro de discusión, análisis, aprobación y validación social del Plan Municipal de Desarrollo y de los programas que de este emanen.Artículo 18

Artículo 18.-La Asamblea General estará integrada por:

I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o quien lo supla en sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia;

II. Un Coordinador, que será el Primer Regidor del H. Ayuntamiento Municipal;

III. Una Contraloría Social Municipal, que estará conformada por el Síndico Municipal, quien la presidirá, un regidor plurinominal, un representante de las Asambleas de Barrios o Comité de Validación de Obra, un representante de la Secretaría de la Función Pública, un representante del sector privado y un representante de las organizaciones sociales;

IV. Una Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable, que será conformada por:

A). Un Coordinador Técnico, que será el responsable del Área de Planeación Municipal o equivalente con que cuente el Ayuntamiento;

B). El Delegado Regional de la Secretaria de Planeación, Gestión Pública y Programas de Gobierno del Estado;

C). El Delegado Regional de la Secretaria de Desarrollo Social;

D). El Tesorero Municipal; y

E). Los Directores de las áreas con que cuente la presidencia municipal.

V. Un Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano, que estará conformado por:

A). Un Coordinador, que será que será el Director de Obras Públicas;

B). Un Secretario Técnico, que será el Subdirector de Obras Públicas; y

C). El Delegado Regional de la Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones;

D). Representantes del Gobierno Federal en el ámbito de su competencia; y

E). Representantes de las cámaras, colegios y asociaciones.

VI. El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable; estará integrado por:

A). Un Coordinador que será el Director de Fomento Agropecuario Municipal;

B). El Delegado Regional de la Secretaria del Campo;

C). El Delegado Regional distrital de la SAGARPA;

D). Los representantes en el municipio de las dependencias y entidades que forman parte de la Comisión Intersecretarial, establecidas en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y

E). Los representantes de las Asambleas de Barrios y Comité de Validación de Obra.

VIII.- Las Asambleas de Barrios y Comité de Validación de Obra, que estarán integradas por:

A). Un Presidente;

B). Un Secretario;

C). Un Tesorero;

D). Un Vocal de Control y Vigilancia; y

E). Las comisiones que sean necesarias para el desarrollo de la comunidad.

Capítulo V.

Atribuciones de los

Órganos del COPLADEM.

Artículo19.-La Asamblea General del COPLADEM tendrá la atribución de validar socialmente:

1. El Plan de Desarrollo Municipal;

II. El Programa de Inversión Municipal;

III. El Programa Municipal de Desarrollo Urbano;

IV. El Programa Municipal de Desarrollo Rural Sustentable; y

V. El Programa Municipal de Desarrollo Social.

**Artículo 20.-** La Presidencia del COPLADEM tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la Asamblea General del COPLADEM, programas estratégicos que permitan detonar el potencial social, productivo y económico de más de un municipio y por tanto impacten regionalmente el desarrollo del Estado y de sus habitantes, cuyos objetivos específicos se cumplan a mediano plazo pero que sus beneficios sean permanentes;

II. Proponer ante el COPLADER, los programas, proyectos y acciones que por su naturaleza o costo no puede realizar el municipio, así como la celebración de acuerdos de cooperación con otros municipios, orientando esfuerzos para el desarrollo de impacto intermunicipal o regional;

III. Someter a consideración del coordinador del COPLADE las resoluciones y acuerdos que consensuados en el seno del COPLADEM, que lo ameriten por su naturaleza e importancia;

IV. Impulsar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración intermunicipales o intergubernamentales; e

V. Impulsar la participación activa de la sociedad organizada y solidaria, de las organizaciones sociales y productivas, del sector privado, del Gobierno Estatal y Federal, de las instituciones académicas y de investigación, de colegios de profesionales y de asociaciones civiles, en las tareas de planeación para el desarrollo del municipio.

**Artículo 21.-** La Coordinación del COPLADEM tendrá las atribuciones siguientes:

I. Someter a consideración de la Asamblea General, el programa de trabajo anual del COPLADEM;

II. Promover la participación activa de la sociedad organizada y solidaria, del sector privado, de las instituciones académicas y de investigación, de colegios de profesionales y de asociaciones civiles, en la estructura organizacional del COPLADEM;

III. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal;

IV. Coordinar la integración y actualización del diagnóstico municipal, así como del Plan de Desarrollo Municipal;

V. Fortalecer la gestión municipal para la promoción del desarrollo urbano y rural en el municipio; y

VI. Fortalecer los mecanismos de coordinación y de concertación social.

**Artículo 22.-** La Contraloría Social Municipal tendrá las atribuciones siguientes:

I. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por la Asamblea General y por cada una de sus órganos;

II. Conocer de las características técnicas y montos de inversión de las obras y acciones a ejecutarse en el municipio;

III. Participar en la vigilancia y control de la ejecución de las obras y acciones que se encuentren en proceso en el municipio;

IV. Promover ante la instancia que corresponda la difusión y capacitación en materia de transparencia de recursos; y

V. Recibir las quejas, denuncias o sugerencias, que se deriven de la participación en las tareas de control, vigilancia y evaluación de la obra pública, programas de asistencia, desarrollo social y de servicios que se realicen en beneficio del municipio y remitirla a las instancias correspondientes para su análisis.

**Artículo 23.-** La Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable tendrá las atribuciones siguientes:

I. Integrar y proponer ante la Asamblea General, la ejecución de obras de infraestructura, productivas y de equipamiento urbano y rural;

II. Emitir opinión respecto a la concordancia de los programas, proyectos y acciones del Programa de Inversión Municipal, con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal y a los ODS de la ONU; y

III. Proponer a la Asamblea General las recomendaciones tendientes a mejorar la operatividad del COPLADEM.

**Artículo 24.-** El Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fortalecer las capacidades del Ayuntamiento en el manejo y aplicación del mecanismo de gestión e intervención del suelo, promoción del desarrollo urbano y de concertación social.

II. Recomendar y evaluar las iniciativas de adquisición de suelo, para integrar la reserva habitacional, industrial y de servicios en el municipio;

III. Promover, desarrollar y proponer el uso de herramientas de apoyo a los procesos de planeación urbana y ordenamiento territorial municipal; y

IV. Proponer iniciativas y prácticas que fortalezcan el desarrollo urbano municipal.

**Artículo 25.-** El Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fortalecer las capacidades del Ayuntamiento en el manejo y aplicación de mecanismos de gestión e intervención del suelo, promoción del desarrollo rural y de concertación social;

II. Recomendar y evaluar las iniciativas de uso del suelo en zonas rurales en el municipio;

III. Promover, desarrollar y proponer el uso de herramientas de apoyo a los procesos de planeación rural y ordenamiento territorial municipal; y

IV. Proponer iniciativas y prácticas que fortalezcan el desarrollo rural sustentable.

**Artículo 26.-** Las Asambleas de Barrios y Comités de Validación de Obras, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Representar a su espacio territorial y a los ciudadanos en foros de consulta y ante el COPLADEM;

II. Promover y organizar la participación social en su espacio territorial mediante la realización de talleres de planeación participativa;

III. Seleccionar e identificar los programas, proyectos y acciones que consideren necesarios para atender sus necesidades de desarrollo sustentable y de servicios;

IV. Solicitar capacitaciones por medio de talleres de planeación participativa; y

V. Participar en el seguimiento y evaluación de las obras o acciones que se lleven a cabo en el municipio, ya sea con recursos de inversión municipal, estatal o federalizada.

Capítulo VI.

Funciones de los

Órganos del COPLADEM.

**Artículo 27.-** El Presidente tendrá las funciones siguientes:

I. Presidir las reuniones de la Asamblea General;

II. Representar al COPLADEM ante los demás organismos de planeación;

III. Emitir los nombramientos a los integrantes del COPLADEM; y

IV. Validar el Programa Anual de Inversión a realizarse por el Ayuntamiento y conocer los correspondientes de los Gobiernos Federal y Estatal.

**Artículo 28.-** El Coordinador tiene las funciones siguientes:

I. Verificar el quórum legal de la Asamblea General;

II. Coordinar las actividades del COPLADEM;

III. Elaborar las actas de las asambleas, dar lectura al acta de la sesión anterior yllevar el control y seguimiento de acuerdos; someter a consideración de laAsamblea General del COPLADEM el Programa Anual de Inversión arealizarse por el Ayuntamiento, e informar sobre los proyectos y accionesque realizan los gobiernos federal y estatal que se ejecuten dentro del municipio; y

IV. Dar a conocer las resoluciones o acuerdos del COPLADEM.

**Artículo 29.-** Los integrantes de la Contraloría Social Municipal tendrán las funciones siguientes:

I. Promover que los ciudadanos participen en la verificación de las obras que beneficiarán a su espacio territorial;

II. Integrar los reportes sobre la ejecución y operación de las obras y acciones que se estén desarrollando en el municipio y presentarlos ante el Delegado Regional de la Secretaria de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno; y

III. Promover que los ciudadanos conozcan el expediente técnico de cada obra iniciada en su espacio territorial, la cual debe estar contemplada en el acta de priorización del COPLADEM.

**Artículo 30.-** Los integrantes de la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable tendrán las funciones siguientes:

I. Servir de ventanilla única, para la recepción de propuestas y demandas presentadas por las Asambleas de Barrios, los Comités de Validación de Obras o las Formas de Organización Ciudadana que el Ayuntamiento determine;

II. Ordenar e integrar las demandas sociales y remitirlas al Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable o al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, según corresponda;

III. Formular y poner a consideración de la Asamblea General del COPLADEM, los programas de desarrollo urbano, rural y sustentable;

IV. Integrar la propuesta de los programas de ordenamiento territorial y ambiental, integrados por los Consejos Municipales de Desarrollo Rural Sustentable o de Desarrollo Urbano, respectivamente;

V. Integrar el Programa de Inversión Municipal y presentarlo ante la Asamblea General del COPLADEM para su validación social; e

VI. Integrar los programas de desarrollo social y económico del municipio.

**Artículo 31.-** Los integrantes del Consejo Municipal para el Desarrollo Urbano tendrán las funciones siguientes:

I. Asesorar al Ayuntamiento en materia de desarrollo urbano y vivienda;

II. Integrar, analizar y encauzar las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano;

III. Analizar y determinar la factibilidad y vialidad técnica y económica del Programa de Desarrollo Urbano; y

IV. Participar en la formulación del Programa Municipal Integral de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

**Artículo 32.-** Los integrantes del Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable tendrán las funciones siguientes:

I. Asesorar al Ayuntamiento en materia de desarrollo rural;

II. Integrar, analizar y orientar las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo rural;

III. Analizar y determinar la factibilidad y viabilidad técnica y económica del Programa de Desarrollo Rural Sustentable; y

IV. Participar en la formulación del Programa Municipal Integral de Ordenamiento Territorial y Ambiental.

**Artículo 33.-** Las Asambleas de Barrios y los Comités de Validación de Obras tendrán las funciones siguientes:

I. Realizar la gestión de obras o acciones de su espacio territorial o de sus representados ante la Comisión Técnica para el Desarrollo Sustentable;

II. Llevar el control y vigilar que las obras y servicios se realicen conforme fueron aprobados dentro de su Espacio Territorial; y

III. Elaborar las actas de identificación y selección de programas, proyectos y acciones de su espacio territorial de acuerdo a las actas y criterios depriorización que la Secretaria de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno.

Capítulo VII.

Requisitos de los representantes

ante el COPLADEM.

**Artículo 34.-** Para ser elegido representante ante el COPLADEM, se requerirá:

I. Ser mayor de 18 años;

II. Ser originario de la comunidad certificándolo con su acta de nacimiento y credencial de elector;

III. Saber leer y escribir;

IV. Residir 6 meses con anterioridad en el núcleo poblacional correspondiente, con autentico arraigo en él;

V. No ser servidor público del municipio, del estado o de la federación;

VI. No tener antecedentes penales y gozar de buena reputación;

VII. No ser miembro directivo de alguna asociación o partido político Federal o Estatal;

VIII. No pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto religioso (Sacerdote o Pastor); y

IX. Ser electo democráticamente en asamblea comunitaria con la presencia de un representante del Ayuntamiento.

**Artículo 35.-** Los representantes ante el COPLADEM serán sustituidos de su cargo por:

I. Renuncia;

II. Abandono, separación o ausencia en más de 3 asambleas;

III. Causa grave;

IV. Incapacidad jurídica; y

V. Acuerdo de asamblea (Conducta irrespetuosa).

**Artículo 36.-**Estos mismos requerimientos deberán observar los demás integrantes en Asamblea Comunitaria o General; los cargos que desempeñen serán honoríficos y no remunerados, la duración del comité durara en su encargo por el periodo de la administración del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.

Capítulo VIII.

De las Reuniones

**Artículo 37.-** Las reuniones ordinarias del COPLADEM, se encuentran avaladas por la Asamblea General, de acuerdo al calendario anualizado y que forma parte de este reglamento interno. Estas se llevarán a efecto siempre y cuando exista quórum legal. (50 % más 1 %).

**Artículo 38.-**Deberán asistir a las reuniones los Delegados o representantes de las dependencias normativas de la Secretaria de Planeación, Gestión Pública yPrograma de Gobierno, SEDESOL, Secretaria del Campo, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de la Función Pública, H. Ayuntamiento Municipal y los Delegados o representantes de las dependencias y entidades de la administración pública Federal y Estatal que tengan competencia por razón de territorio o municipio. Por parte de las comunidades deberá de asistir el presidente de cada una de las Asambleas de Barrios o Comité de Validación de Obra, o en su defecto, cualquiera de los integrantes del comité.

**Artículo 39.-**Dentro de las sesiones del COPLADEM queda estrictamente prohibido la presencia de personas ajenas a este organismo con excepción de las descritas anteriormente; para los casos de las dependencias y personas no acreditadas ante el pleno y que deseen participar en las reuniones, solo podrán hacerlo previa solicitud al Coordinador y con la aprobación de la Asamblea General.

**Artículo 40.-**Dentro de las sesiones ordinarias del COPLADEM todos los representantes comunitarios acreditados, dependencias y H Ayuntamiento que participen, deberán ser claros, concretos, breves y afines con la información y temas que dan a conocer; esto para agilizar la reunión y evitando así la pérdida de tiempo.

**Artículo 41.-**Las reuniones extraordinarias se realizaran de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Por falta de quorum legal en las reuniones ordinarias;

II. Las reuniones extraordinarias se celebraran en un periodo de ocho días naturales posteriores a la reunión ordinaria siendo válidas con el número de representantes que asistan y los acuerdos que se tomen serán de observancia y aplicación general, para no interferir en el desarrollo de la planeación municipal; y

III. Se podrán realizar reuniones extraordinarias con carácter de urgente, siempre y cuando las condiciones de planeación lo requieran y se convocará con previa anticipación a través de los medios existentes en el municipio (radio, perifoneo, escritos, etc.).

Capítulo IX.

Del Orden del Día y las Votaciones.

**Artículo 42.-**Las Asambleas se realizarán bajo un orden del día establecido, que serán siete puntos fijos para todas las reuniones ordinarias y extraordinarias:

I. Registro de asistencia;

II. Pase de lista de asistencia;

III. Validación del quorum legal;

IV. Presentación del presídium;

V. Palabras de bienvenida por el C. Presidenta Municipal o el representante del cuerpo de edilicio que el asigne en caso de ausencia;

VI. Lectura del acta anterior; y

VII. Asuntos generales.

**Artículo 43.-** En Asamblea General de Instalación o de Priorización de Obras del COPLADEM, no habrá asuntos generales. Cualquier aclaración la podrán hacer posteriormente en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y las respectivas actas podrán modificarse.

**Artículo 44.-** Para una mejor organización dentro de la Asamblea, todas las mismas deberán contar con:

I. Un moderador, quien deberá dar a conocer el orden del día propuesto, debiendo poner a consideración al pleno de la asamblea su procedencia o improcedencia o inclusión de otros puntos que sean necesarios para su validez correspondiente;

II. Tres escrutadores, siendo estos elegidos dentro de los mismos representantes por el pleno de la Asamblea al inicio de la sesión;

III. Una Comisión Disciplinaría compuesta por 2 representantes (un representante de comunidades rurales y un representante de la Cabecera Municipal), quienes se encargarán de llevar el control del horario, prevenir asistencia de los comités y los representantes de las dependencias estatales y federales invitadas, así como mantener el orden;

IV. Una Comisión General de Control y Vigilancia, integrada por 3 representantes (Regidor de la Comisión de Obras, un representante de comunidades rurales y un representante de la Cabecera Municipal), quienes se encargaran de promover la participación en la supervisión, vigilancia, seguimiento y control de las obras, así como verificar que estas se entreguen mediante acta de entrega-recepción; y

V. Una Comisión de Educación, integrada por 4 representantes (Regidor Comisión Educación, encargado del Área de Planeación del municipio, un representante de comunidades rurales y un representante de la Cabecera Municipal), quienes se encargarán de analizar las necesidades de los centros educativos mediante una priorización, para su posterior atención.

**Artículo 45.-**Dentro de las Asambleas, los integrantes del COPLADEM con derecho a voz y voto, son los siguientes:

I. El presidente del COPLADEM o quien este designe por ausencia de causa mayor; y

II. Los presidentes de cada una de las Asambleas de Barrios o Comité de Validación de Obra de las localidades.

En caso de empate, el voto de calidad será emitido por el presidente del COPLADEM.

**Artículo 46.-**Dentro de las Asambleas, los integrantes del COPLADEM con derecho a voz únicamente, son los siguientes:

I. El Coordinador;

II. Los integrantes de las comisiones;

III. Representantes de las organizaciones sociales y productivas;

IV. Funcionarios municipales;

V. Investigadores y universidades; y

VI. Funcionarios estatales y federales (a invitación).

Capítulo X.

Del Horario de las Asambleas.

**Artículo 47.-** Las reuniones ordinarias o extraordinarias darán inicio a las 09:00 horas con el registro de asistencia, dando comienzo la sesión a las 10:00 horas con una tolerancia máxima de 15 minutos para el inicio oficial de la misma.

**Artículo 48.-** Una vez iniciada la Asamblea, esta se efectuará sin permitir la entrada ni salida de las representaciones acreditadas (dependencias Federales y Estatales), así como autoridades y funcionarios del H. Ayuntamiento; únicamente se podrá ingresar o salir, con la anuencia de la Asamblea.

**Artículo 49.-** Al finalizar la sesión se procederá a pasar lista nuevamente, sancionando con falta al que no se encuentre presente, esto es con la finalidad de dar seriedad y demostrar buena conducta.

## **Capítulo XI.**

De las Asistencias.

**Artículo 50.-** En todas las sesiones ordinarias y extraordinarias, el H. Ayuntamiento deberá estar representado por sus áreas operativas (Obras Públicas, Tesorería, Dirección de Planeación, Fomento Agropecuario y Desarrollo Social.), así como la presencia de los contratistas que estén ejecutando obras; en caso contrario se levantará acta de extrañamiento y se turnará al H. Cuerpo Edilicio de conocimiento.

**Artículo 51.-** En caso de ausencia del Presidente Municipal, este deberá asignar a un representante del cuerpo edilicio, mismo que tendrá todas las atribuciones y facultades para decidir la problemática que se presente.

**Artículo 52.-** En todas las sesiones ordinarias, los representantes de las comunidades rurales y de la cabecera municipal, estarán regidos por la asistencia a las reuniones (mensuales, bimestrales, trimestrales o como se apruebe el calendario en Asamblea General) para lograr obtener obras de beneficio social.

## **Capítulo XII.**

De las Prohibiciones y Sanciones.

**Artículo 53.-**Se prohíbe protagonismos políticos, uso de palabras altisonantes y en los casos que estos se presentaran, se acuerda desacreditar al responsable, notificándole a las autoridades comunitarias y solicitando su remoción.

**Artículo 54.-** Acordar para sí o para los integrantes del COPLADEM, gratificaciones, compensaciones por servicios o cualquier retribución directa o indirecta por sus funciones.

**Artículo 55.-** Incurrir en abusos de autoridad, agravio o desviación de sus compromisos y responsabilidades.

**Artículo 56.-** El desvió de los recursos públicos o su utilización contraviniendo las Leyes Federales, Estatales. Lineamientos y Reglas de Operación aplicables.

**Artículo 57.-** En caso de que el representante comunitario falte a tres reuniones de manera injustificada a la Asamblea del COPLADEM, ya sean consecutivas o alternadas, se dará de baja al comité, notificándolo a la autoridad local para cambiar al comité y formar otro que se integre inmediatamente a la Asamblea, en el entendido que su castigo será irse al último lugar en el orden de atención, ya sea de Cabecera Municipal o comunidad rural.

**Artículo 58.-** En caso de que algún representante comunitario o funcionario se presente en estado de ebriedad, no se permitirá su ingreso a la asamblea.

**Artículo 59.-** En caso de que algún funcionario falte a las reuniones de manera injustificada, se levanta un acta y se turnará a sus superiores, a través de la Comisión Disciplinaria en coordinación con el presidente del COPLADEM.

Capítulo XIII.

De la Asignación de

Recursos y Ejecución de las Obras.

**Artículo 60.-** La Asamblea General integrada por cada uno de los representantes de COPLADEM, estará regida por un orden de atención de cada una de las comunidades, colonias y/o barrios para obtener el beneficio de obra pública dentro del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM), utilizando como instrumento de control, la asistencia a las reuniones anuales programadas dentro del ejercicio, para lo cual será levantada un Acta de Asamblea, firmado por todos los involucrados para validez oficial dela misma.

**Artículo 61.-** La participación de las comunidades en las reuniones de COPLADEM, no necesariamente implica recibir un beneficio económico o en especie.

**Artículo 62.-** No se aceptarán demandas de grupos aislados en el seno del COPLADEM, que no estén avaladas por la mayoría de los habitantes de las comunidades y las autoridades del lugar.

**Artículo 63.-** Las comunidades que hayan sido beneficiados con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM) y que hayan presentado problemas en la ejecución de la obras y comprobación de los recursos sin previa justificación, serán turnados al seno del COPLADEM para su análisis correspondiente y quedará a decisión del pleno, su participación en el próximo ejercicio presupuestal.

Por lo tanto todas las localidades deberán contar con el acta de entrega – recepción correspondiente de las obras ejecutada.

**Artículo 64.-** Las comunidades que presenten controversias en los nombramientos de sus representantes comunitarios o en la priorización de sus obras, así como no tener integrado su comité, serán sancionados quedándose sin representación y sin derecho a obtener obras durante el ejercicio presupuestal. Lo

**Artículo 65.-** El orden de prioridad a las comunidades ingresadas al COPLADEM serán aquellas que se encuentren en rezago social y extrema pobreza (conforme a la tabla de rezago social emitida por el CONEVAL) o constituya un riesgo a las condiciones sociales o materiales en que se encuentra y que estén debidamente regularizadas en relación a la tenencia de la tierra o en proceso de regularización.

**Artículo 66.-** Los proyectos y acciones derivadas del proceso de planeación participativa, territorial y solidaria en el COPLADEM y que priorizan el gasto social, para abatir el rezago social y la pobreza extrema tendrán que ser prioridad en la Cruzada Nacional contra el Hambre, tales como (Agua potable, Drenaje y Alcantarillado, Infraestructura Básica del Sector Educativo, Infraestructura Básica del Sector Salud, Mejoramiento de Vivienda, Electrificación Rural y de Colonias Pobres y Mantenimiento de Infraestructura).

**Artículo 67.-** Para garantizar la aplicación y la eficiencia de los recursos, serán efectuados por administración directa del H. Ayuntamiento y dependiendo de la magnitud y dificultad en el proceso de ejecución de las obras, serán ejecutadas a través de constructoras que cuenten con buena solvencia moral, técnica y económica para que a través de fianzas se comprometan a cumplir al 100% y de esta manera garantizar la calidad de las obras.

**Artículo 68.-** Para la determinación de la modalidad de ejecución de la obras (Administración Municipal o Contrato), el H. Ayuntamiento evaluara el grado de complejidad de la obra, presentando a la comunidad la modalidad de ejecución requerida para su concertación en Asamblea Comunitaria.

**Artículo 69.-** En las obras por Administración Directa a propuesta del presidente del COPLADEM, con base al artículo 7 de la Ley de Obra Pública del Estado, el municipio tendrá así también la responsabilidad en la ejecución y supervisión de la obra, bajo la supervisión del comité comunitario y de la comisión de participación ciudadana.

**Artículo 70.-** Las obras que se ejecuten por contrato, se basara en lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Obra Pública vigente en el Estado.rtíclo 70

**Artículo 71.-** Para firmar el acta de entrega de recepción, el comité comunitario deberá verificar que la obra esté terminada al 100% y funcionando, una vezverificado se procede a la firma del acta en la cual participan el municipio, la empresa constructora, el comité comunitario, las dependencias normativas y la Secretaria de Planeación, Gestión Pública y Programas de Gobierno.

**Artículo 72.-** Las ejecución de las obras por administración directa no exime de responsabilidad tanto a los supervisores, ingenieros o maestros de obra y/o albañil y a la Dirección de Obras Públicas, para el caso de fincar responsabilidades.

Capítulo XIV.

Calendario de

Reuniones del COPLADEM

**Artículo 73.-** El calendario de las reuniones del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, será aprobado por la Asamblea General.

**Artículo 74.-** Se presenta el calendario trimestral, a la Asamblea General para las reuniones informativas, quedando de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Mes** | **Día** | **Hora** |
| Marzo | 17 | 10:00 |
| Junio | 15 | 10:00 |
| Septiembre | 15 | 10:00 |
| Diciembre | 15 | 10:00 |

Transitorios.

**Artículo primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y/o medios electrónicos del Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas.

**Artículo segundo.** Se publicará y entregará de manera impresa a cada uno de los miembros que integran el COPLADEM.

**Artículo tercero.** Las disposiciones y contenido del presente reglamento, son de observancia general para los integrantes del COPLADEM y en atribución del Pleno de la Asamblea General, podrá ser modificado cuando se juzgue necesario.

**Artículo cuarto.** El Secretario del Ayuntamiento, lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

**Artículo quinto.** El presente reglamento deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier reglamento existente en la materia.

**Artículo sexto.** Las reformas y adiciones al presente entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal y/o medios electrónicos del Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

Dado en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas; a los **31**días del mes de **mayo**de **dos mil diecisiete**.

De conformidad en el artículo 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas; y aprobado que fue por el H. Cabildo, para su observancia general, se promulga el presente Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), en la presidencia municipal de Acapetahua, Chiapas, firmando de aprobación:

**C. Rodolfo Cerda Gutiérrez,** Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica.- **C. Lic. Gloria Marisol Matus Espinoza,** Síndico Municipal.- Rúbrica.- **C. Abel Hilerio de la Paz,** Primer Regidor.- Rúbrica.- **C. Sergio Hernández Domínguez,** Segundo Regidor.- Rúbrica.- **C. Eliazar Ramírez Oballes,** Tercer Regidor.- Rúbrica.- **C. Patricia Espinoza Salgado,** Cuarto Regidor.- Rúbrica.- **C. Guillermo López Becerra,** Quinto Regidor.- Rúbrica.- **C. Leidi Olivia Domínguez Mina,** Sexto Regidor.- **C. María Isabel Román Vera,** Regidor Plurinominal.- Rúbrica.- **C. Yulia Vera Orantes,** Regidor Plurinominal.- Rúbrica.- **C. Sergio Cabrera Villalobos,** Regidor Plurinominal.- **C. Cipriano Villanueva Ovando,** Regidor Plurinominal.-